

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento contiene disposiciones y normativas que orientan y regulan el comportamiento de la comunidad para permitir una sana y adecuada convivencia; y de este modo, facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje. Con ello se busca explicar derechos y deberes de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo integral de éstos y creando un ambiente de formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo se establecen protocolos de actuación para los posibles casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

Con el propósito, anteriormente señalado, se confecciona y modifica permanentemente este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, gracias a la participación del Consejo Escolar del Instituto San Lorenzo.

FUNDAMENTACION

El Instituto “San Lorenzo” es un establecimiento educacional abierto a las familias que buscan una formación integral para sus hijos; con valores y conocimientos, desarrollados en un currículum centrado en la persona cuya fundamentación se encuentra ampliamente explicada en el proyecto educativo.

CONCEPTOS

La **sana convivencia escolar**, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por **comunidad educativa**, se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Se entenderá por **maltrato escolar**, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- ✓ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 1 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7. 1. 0
	<i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		
		Enero 2011	

- ✓ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ✓ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ✓ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ✓ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- ✓ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ✓ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- ✓ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- ✓ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan.
- ✓ Videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- ✓ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- ✓ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- ✓ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- ✓ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

El **acoso escolar** (también conocido como **hostigamiento escolar**, **matonaje escolar** o, incluso, por su término inglés **bullying**) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Este tipo de violencia escolar se caracteriza, por tanto, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente) que aquella. El sujeto maltratado queda, así, expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas (aunque estas no formen parte del diagnóstico); es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre muy nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin limitación de edad

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 2 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

I. INGRESO Y MATRICULA

1. La matrícula de los estudiantes se hará mediante un proceso de selección informado oportunamente y cumpliendo los siguiente requisitos:
 - Postulación mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Certificado de Nacimiento (original computarizado)
 - Certificado de Estudio en caso de escolaridad previa
 - Informe de Conducta y Personalidad
 - Tener edad mínima establecida por el Ministerio de Educación (al 31 de marzo).

	MINEDUC Edad a Marzo	AUTORIZACIÓN ESPECIAL Edad cumplida a Junio
Play Group	2 a 3 años	
Pre-Kinder	4 años	3 años 9 meses
Kinder	5 años	4 años 9 meses
1º Básico	6 años	5 años 9 meses (al 31 de Marzo)
I Medio	16 años (edad máxima)	

2. Los estudiantes antiguos promovidos que no estén en situación de condicionalidad extrema, contarán con matrícula, previa cancelación completa de escolaridad anterior y confirmación por parte del apoderado.
3. Los estudiantes antiguos promovidos que están en situación de condicionalidad extrema serán presentados por el Consejo Disciplinario a la Rectora, al final del período académico, quien decidirá su permanencia en el establecimiento.
4. La matrícula de los estudiantes antiguos y nuevos se hará efectiva mediante el pago de la misma y firma de compromiso de escolaridad por parte del apoderado.
5. Un estudiante que recibió la sanción de cancelación de matrícula, no podrá ser matriculado en el futuro en el Instituto San Lorenzo.
6. Todos los estudiantes nuevos que ingresen al Instituto, serán informados por la Dirección de Ciclo pertinente al momento que sean aceptados para matricularse, que tendrán una condicionalidad al momento de ingresar a clases. Posteriormente, después de haber observado una conducta aceptable y adecuada en su permanencia escolar, se eliminará dicha condición o podría transformarse en condicionalidad extrema o cancelación de matrícula si su conducta no está a la altura de una sana y adecuada convivencia escolar.
7. Todos los años, al momento de iniciar el año escolar, a parte de la información que entrega el Reglamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General hará una charla informativa y orientadora de los 3º Básico a IV Medio, sobre los aspectos más relevantes que busca el Instituto San Lorenzo sobre el concepto de convivencia escolar, quedando de manifiesto, las normas y derechos que determinan el quehacer diario de las personas que pertenecen a la Unidad Educativa y principalmente a los estudiantes.
8. Todos los años, durante los meses de abril y agosto, el Equipo de Apoyo Institucional trabajará en la unidad de orientación “Cultura para la Paz”, dirigida a los estudiantes del Instituto San Lorenzo. La intención es entregar conocimiento para comprender lo importante que es tener un clima armónico y libre de violencia.

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

II. PRESENTACIÓN PERSONAL

Uniforme

1. Por razón de orden e identificación, el uso del uniforme es obligatorio en todos los niveles.

UNIFORME DE USO OBLIGATORIO		
NIVELES	HOMBRES	MUJERES
Play Group Pre-Kinder y Kinder	Solamente Buzo institucional	Solamente Buzo institucional
	Polera institucional	Polera institucional
	Sweters institucional	Sweters institucional
	Parka azul marino	Parka azul marino
Pre-Kinder a 4° Básico	Cotona beige	Delantal cuadrille azul
Opcional	Short institucional	Short institucional
	Beatle y gorro institucional	Beatle y gorro institucional
1° Básico a IV Medio	Pantalón gris	Falda gris institucional
	Sweters institucional no es alternativa al blazer o vestón	Sweters institucional
	Camisa blanca o polera institucional con cuello	Blusa blanca o polera institucional con cuello
	Corbata institucional	Corbata institucional
	Calceta gris o azul marino	Calceta gris
	Vestón con solapa azul marino y su respectiva insignia institucional	Blazer azul marino y su respectiva insignia institucional
	Bufanda o cuello azul marino	Bufanda o cuello azul marino
	Zapatos negros	Zapatos negros
	Parka azul marino	Parka azul marino
	Buzo institucional: Polera institucional	Buzo institucional Polera institucional
Opcional	Short institucional Gorro institucional	Short y/o calza institucional Gorro institucional

2. Para el subsector de Educación Física, los estudiantes deberán usar el equipo oficial del colegio: buzo, polera, short o calzas (opcional), todo institucional.
3. No está permitido la asistencia al colegio con accesorios tales como: piercing, pulseras, anillos, aros y collares extravagantes. Además, no se recomienda el uso de: MP3, MP4, cámaras digitales, filmadoras, celulares y cualquier otro objeto de valor, por los cuales el Instituto San Lorenzo no asume responsabilidad alguna.
4. El corte de pelo en las damas y varones debe ser tradicional. No se aceptarán cortes de fantasía, cabezas o patillas rapadas, dibujos, adornos y tinturas no tradicionales. El pelo del varón no debe cubrir las orejas, cejas y ojos, no debe pasar el cuello de la camisa y no debe estar buluminoso.
5. El rostro del varón debe estar diariamente rasurado y el de las damas sin maquillaje.
6. La falda para las damas debe ser del color institucional y su largo máximo 3 centímetros sobre la rodilla, estando ésta de pie y estirada.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 4 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

7. Los días que por horario los estudiantes tengan Educación Física deben presentarse con su uniforme completo, traer su buzo e implementos deportivos, para cambiarse en el establecimiento una vez terminada su clase.
8. Es importante establecer que:
 - Los estudiantes que tengan Educación Física en el primer bloque pueden asistir con buzo, y luego cambiarse a su uniforme completo.
 - Los estudiantes que tengan Educación Física en el último bloque pueden retirarse con el buzo respectivo.
9. El uso de pantalón en los varones de 1º Básico a IV Medio debe ser de vestir (tela, paño, etc.) del color institucional (gris) a la cintura.
10. El uso de blusa y/o polera, en el caso de las damas y camisa y/o polera en el caso de los varones, debe estar siempre y en forma obligatoria dentro de la falda y/o pantalón, respectivamente.
La polera institucional sólo se puede usar en los siguientes períodos: desde Marzo al 20 de Mayo y del 20 de Septiembre hasta finalizar el año escolar en Diciembre. Del 20 de Mayo al 20 de Septiembre, es obligatorio el uso de camisa o blusa, para varones y damas respectivamente.
11. Es importante que la presencia del estudiante al Instituto refleje un adecuado aseo personal en pos de una sana y adecuada convivencia con todas las personas relacionadas con el establecimiento.
12. Para los IV Medios se autorizará, en el transcurso del año, el uso de polerones con diseños propios de su curso, sin dibujos obscenos ni ideologías políticas y previa aprobación del Profesor Jefe y Rectoría.

III. HORARIOS Y ATRASOS

1.

JORNADA MAÑANA			
CURSOS	HORARIO	EXCEPCIONES	HORARIO
Kinder "A"	08:00 a 12:15	-	-
1º a 2º Básico	08:00 a 13:00	Lunes y Martes	08:00 a 13:30
3º a 8º Básico	08:00 a 15:30	Martes	08:00 a 13:00
I a IV Medio	08:00 a 15:30		08:00 a 17:15
JORNADA TARDE			
Play Group	14:00 a 18:15	-	-
Pre Kinder "B"	14:00 a 18:15	-	-
Kinder "B"	14:00 a 18:15	-	-
1º y 2º Básico "B"	14:00 a 19:00	Lunes y Martes	14:00 a 19:30

2. Todos los estudiantes en ambas jornadas deben llegar al Instituto e ingresar a su sala de clases al toque de timbre para dar comienzo a la jornada escolar.
3. La puerta del colegio se cerrará a las 08:05 horas con la flexibilidad necesaria en la jornada de la mañana y 14:05 horas en la jornada de la tarde. El estudiante que llegue después de este horario se considerará atrasado.

IV. RESPONSABILIDAD

1. Atrasos

En caso de atraso se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La presencia del apoderado en el colegio para justificar los atrasos o tomar conocimiento no exime al estudiante de su responsabilidad con el reglamento, pues el fundamento que lo anima es la formación de

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 5 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0

hábitos de responsabilidad. No obstante si el apoderado se presenta personalmente y eventualmente a dejar a su hijo para justificar el atraso, éste no será ingresado al registro.

- b) Por cada atraso deberá asistir el apoderado a firmar a más tardar a la hora de entrada del día siguiente de clases.
- c) Si no se cumple el punto anteriormente señalado, el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases, quedando en Inspectoría General hasta que el apoderado asista a firmar.
- d) El alumno que ingrese después de la segunda hora de clases (09:30 horas), es considerado ausente para efecto de subvención.
- e) Al completar 5 atrasos, el estudiante tendrá una suspensión de 1 día de clases lectivo. Posteriormente, por cada 3 atrasos el estudiante tendrá nuevamente 1 suspensión de 1 día de clases lectivo.
- f) El alumno que asista al Instituto, luego de transcurrido la primera hora de clases (08:45 horas), deberá hacerlo con su apoderado o en caso de existir consulta médica debe mostrar su certificado de atención, de lo contrario se quedará en Inspectoría General.
- g) Cuando un estudiante llegue atrasado después de un recreo o cambio de hora, estando en el Colegio, si no hay una justificación adecuada respaldada por Inspectoría General u otra entidad, deberá solicitar un pase de ingreso a clases, otorgado por la unidad competente. Se registrará su atraso en su hoja de vida.

2. Asistencias

- a) Para ser promovido el estudiante debe asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Cada inasistencia debe ser justificada en forma personal o escrita en la agenda escolar por parte del apoderado (desde 7º Básico a IV Medio) en el momento que el estudiante se reintegre a clases.
- c) En caso de existir un certificado médico, este debe ser extendido el mismo día desde que se acredita la patología. No se aceptarán certificados con fechas posteriores al inicio del procedimiento de la enfermedad o síntoma.

V. EXENCIONES

1. La exención en el subsector de Educación Física desde Educación Parvularia a IV Año Medio, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física del estudiante, debiendo éste entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física y entregarlo a la Unidad Técnico Pedagógica hasta el 30 de Marzo de cada año.
2. Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior, serán evaluados con trabajos de investigación entregados por el profesor y su participación dentro de la clase. Estas actividades no afectarán la integridad física del estudiante (ej.: juez, selección de material, control de asistencia, control de útiles de aseo y otros) interactuando con sus pares a partir de su propia singularidad.
3. El estudiante que tiene una exención periódica, debe presentar certificado médico en un plazo de seis días, ocurrido el incidente que lo amerite.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 6 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- ~ Los alumnos recibirán una formación integral.
- ~ No serán discriminados física, psicológica, social ni culturalmente.
- ~ A desarrollar al máximo sus potencialidades, su personalidad, sus capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- ~ A participar en las actividades extraescolares, deportivas y culturales, organizadas por el establecimiento.
- ~ A expresar sus discrepancias, inquietudes y sugerencias en forma respetuosa y responsable frente a cualquier estamento del colegio, siguiendo el conducto regular.
- ~ A mantener su seguridad física y su protección dentro del establecimiento, teniendo derecho en caso de accidente a acogerse al Seguro Escolar del Estado.
- ~ Al uso de todas las dependencias del establecimiento tales como: biblioteca, laboratorios, sala de audio, camarines, etc., de acuerdo a las normas establecidas.
- ~ A organizarse y crear instancias que canalicen las inquietudes de los estudiantes en forma libre y democrática, respetando las normas vigentes y del establecimiento.
- ~ A ser informado de su rendimiento por cada profesor que corresponda.
- ~ A ver, analizar y revisar el resultado de sus pruebas dentro del plazo reglamentario vigente. El plazo es 15 días hábiles.
- ~ A postular a becas de pago de escolaridad según reglamento del establecimiento.
- ~ A disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado.
- ~ A no rendir una prueba si el profesor no le ha entregado el resultado de la anterior.
- ~ A informarse que es importante precisar que la calendarización de las pruebas de lenguaje tienen un contexto en tiempo diferenciado de las de lectura.
- ~ A no rendir una prueba si ésta no ha sido visada por la Dirección de Ciclo pertinente.
- ~ Recibir una calendarización de pruebas y/o trabajos cuando se encuentre en una situación de suspensión de clases, parcial o total, emanado por la Dirección de Ciclo correspondiente o la Unidad Técnica Pedagógica.
- ~ Rendir las pruebas y los exámenes finales (en caso de estar suspendido) en conjunto con sus compañeros, presentándose correctamente con su uniforme.
- ~ Ha recibir un reconocimiento, si por su actitud, se destaca en su curso como mejor compañero, mejor promedio, mejor asistencia, entre otros.
- ~ A tener libertad de cultos según su tendencia religiosa.
- ~ A ser o seguir siendo alumna regular del instituto en caso de embarazo o si ya es madre.
- ~ A ser o seguir siendo alumno(a) en caso de ser portador(a) del VIH o sida.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 7 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

VII. DEBERES Y PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante debe:

1. Permanecer en la sala de clases durante sus actividades académicas manteniendo un clima de trabajo y respeto. No están autorizadas las salidas al baño durante las horas lectivas, excepto situaciones particulares relacionadas con problemas médicos y respaldo con un certificado médico.
2. Durante los recreos los estudiantes deben salir de sus salas y bajar al patio los cursos que están ubicados en el 2º, 3º y 4º piso.
3. Tener y portar diariamente su agenda de comunicaciones.
4. Entregar oportunamente al apoderado las comunicaciones y/o circulares enviadas por el colegio y entregar a quien corresponda las notas enviadas por el apoderado.
5. Guardar un comportamiento acorde en los actos cívicos programados por el establecimiento y el Centro de Estudiantes.
6. Mantener una conducta adecuada que no dificulte el normal desarrollo de clases y actividades programáticas.
7. Respetar las siguientes normativas de conducta en el comedor:
 - ~ Usar cubiertos en forma correcta
 - ~ No lanzar comida al suelo ni a sus compañeros
 - ~ Ocupar su lugar en forma ordenada
 - ~ No utilizar más del tiempo asignado
 - ~ Respetar a los encargados de la supervisión del almuerzo
 - ~ Demostrar buenos modales
8. Cuidar el material didáctico y/o físico de sus compañeros y del establecimiento y se hará responsable económicamente de cualquier daño ocasionado.
9. Mantener actitudes y comportamiento respetuoso con sus compañeros y con todo el personal del Instituto.
10. Respetar y cumplir a cabalidad el Reglamento Interno y el Reglamento de Biblioteca.
11. Respetar todos los horarios que el colegio ha establecido.
12. Cumplir con las exigencias del uniforme Escolar.
13. Revisar diariamente su material de estudio de acuerdo a su horario.
14. Estudiar los contenidos entregados por sus profesores, preparar sus pruebas, trabajos y disertaciones con antelación y responsabilidad.
15. Cumplir los requisitos institucionales, de lo contrario el estudiante permanecerá en Inspectoría hasta que su padre y/o apoderado sea informado y asuma el compromiso según sea el caso (es deber del estudiante comunicarse con su apoderado para ser informado y asumir el compromiso respectivo con Inspectoría).

Se prohíbe a los estudiantes:

1. **Realizar bromas y/o comentarios que pongan en peligro la integridad física o moral de cualquier persona ya sea dentro o fuera del establecimiento y llevando el uniforme del colegio.**
2. Vender todo tipo de alimentos u objetos dentro del establecimiento (sólo esta permitido con la aprobación de Rectoría).

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 8 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

3. El Colegio recomienda no usar o portar: dinero, radios, televisores, MP3, MP4, cámaras digitales, celulares, juegos y objetos de valor en general. Frente a su pérdida o destroz parcial o total el Colegio **NO SE HARÁ RESPONSABLE**. En caso de que estos artículos sean requisados podrán ser retirados por el apoderado en Inspectoría.
4. Portar, consumir o distribuir drogas en general y alcohol, dentro y fuera del Instituto San Lorenzo, mientras mantenga la calidad de estudiante regular de éste.
5. Fumar en el Colegio o en las inmediaciones de él, vistiendo el uniforme oficial o deportivo del Instituto San Lorenzo.
6. Rayar mesas, muros, baños, camarines, pasillos o cualquier dependencia del establecimiento.
7. Se le dará una advertencia a quien realice demostraciones demasiado afectivas correspondientes a pololeos dentro del Colegio o fuera de él con uniforme.
8. Alterar las normas de convivencia en las vías y transporte público, siendo estudiante regular del Instituto San Lorenzo.
9. Realizar acto de desnudo o semidesnudo, dentro y fuera del establecimiento, siendo estudiante regular del Instituto San Lorenzo, como señal de protesta, manifestaciones artísticas u otras.
10. Retirarse del establecimiento durante la jornada escolar, sin la debida asistencia y firma del apoderado titular o suplente.
11. Retirarse del establecimiento durante la hora de almuerzo, sin la debida asistencia y firma del apoderado titular o suplente.

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

MANUAL CLASIFICATORIO DE FALTAS CONDUCTUALES

CONDUCTA	GRAVEDAD DE LA FALTA
SOBRE RESPONSABILIDAD	
1. Salir de la sala sin permiso del profesor.	Grave
2. Permanecer en la sala de clases en horarios de recreos.	Leve
3. En los varones presentarse: mal rasurados, con el cabello largo, usando cortes de cabello de fantasía, teñidos, usando aros, anillos, collares u otros elementos que no tengan relación con el uniforme escolar.	Leve
4. En las damas presentarse: con los cabellos despeinados, con peinados informales y colores de fantasía, con maquillaje en el rostro, uñas pintadas, pinches o adornos estridentes, más de un aro en cada oreja, collares, pulseras u otros que no tengan relación con el uniforme escolar.	Leve
5. Asistir al colegio con prendas que no pertenezcan al uniforme oficial del colegio.	Leve
6. Presentarse con buzo deportivo del colegio en otras clases que no sean las de Educación Física.	Leve
7. Ingresar atrasado a la clase, ya sea al inicio de la jornada o en el transcurso de ella.	Leve
8. Mantener su lugar de estudio o trabajo sucio o desordenado. Tirar papeles y/o basura.	Leve
9. No traer su agenda escolar.	Leve
10. En el comedor: lanzar la comida al suelo o a los compañeros, quitar los alimentos a otro compañero.	Grave
DISPOSICIÓN AL APRENDIZAJE	
11. Ignorar las instrucciones dadas por los profesores o Inspectores.	Grave
12. Asistir a clases sin sus materiales, textos y tareas.	Leve
MADUREZ AFECTIVA Y SOCIAL	
13. Exceso de caricias, besos situaciones y/o posiciones indecorosas que puedan ser un mal ejemplo para los más pequeños en el colegio.	Grave
RELATIVAS A SU RESPONSABILIDAD	
14. Demostrar una conducta inadecuada en actos cívicos, y/o formaciones. Se considerará una falta de respeto no escuchar y/o provocar desorden en dichas ceremonias.	Grave
15. Ignorar o no respetar el Reglamento de la Biblioteca del colegio.	Grave
16. Presentarse a clases sin el buzo deportivo oficial del colegio cuando corresponda.	Leve
17. No traer justificativo por inasistencias.	Leve
18. Realizar venta de alimentos y/o cualquier otro elemento o insumos dentro del establecimiento sin autorización de la Rectoría.	Grave

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

CONDUCTA	GRAVEDAD DE LA FALTA
DISPOSICION AL APRENDIZAJE	
19. Copiar en una prueba o participar en la acción de copiar.	Grave
20. Interrumpir con expresiones de desorden, en más de una oportunidad el normal desarrollo de una clase.	Grave
21. Presentar un trabajo ajeno como propio, sacado de Internet y/o enciclopedias sin una elaboración personal o plagiada del trabajo de otro compañero.	Grave
MADUREZ AFECTIVA Y SOCIAL	
22. Utilizar vocabulario soez para expresarse en todo lugar.	Grave
23. Utilizar frases ofensivas y/o despectivas que atenten contra la dignidad de las personas que lo rodeen.	Muy Grave
24. Faltar el respeto a cualquier funcionario del colegio, así como a sus compañeros.	Muy Grave
25. Agredir físicamente a un compañero u otro integrante de nuestra comunidad educativa.	Muy Grave
RELATIVO A LA FORMACIÓN ETICA Y MORAL DEL ESTUDIANTE	
26. Ser sorprendidos “haciendo la simarra”	Muy Grave
27. Mentir, faltar a la honradez o ser cómplice en una acción deshonestas.	Muy Grave
28. Sustraer pertenencias ajenas.	Muy Grave
29. Dañar en cualquier grado las pertenencias ajenas o materiales didácticos entregados para su uso o el de otros.	Grave
30. Rayar mesa, camarines, baños, pasillos o cualquier dependencia del colegio.	Grave
31. Encender fuego dentro de la sala poniendo en peligro la integridad física de sus compañeros, la propia o de cualquier funcionario de la institución.	Muy Grave
32. Fumar dentro del establecimiento en cualquier dependencia.	Grave
33. Mojar y mojarse excesivamente en el colegio, quedando con la vestimenta empapada.	Grave
34. No ingresar a clases que le corresponda por horario, quedándose en otras dependencias al interior del Instituto.	Muy Grave
35. Beber, portar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol en el colegio.	Muy Grave
36. Portar, consumir y/o incitar al consumo de drogas y/o estupefacientes dentro del colegio o fuera de él vistiendo el uniforme del colegio.	Muy Grave
37. Portar, observar y/o mostrar material pornográfico dentro del colegio o fuera de él.	Muy Grave
38. Salir del colegio en el transcurso del horario de clases sin contar con la autorización correspondiente.	Muy Grave
39. Tomar el nombre del colegio o de cualquier funcionario en beneficio propio.	Muy Grave
40. Falsificar una firma o una comunicación.	Muy Grave
41. Realizar bromas que pongan en peligro la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea dentro o fuera del Instituto.	Muy Grave

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

CONDUCTA	GRAVEDAD DE LA FALTA
42. Publicar ofensas contra compañeros, funcionarios y profesores del instituto en blogs, foto logs, Chat o mensajes de textos, aún cuando se trate de acciones realizadas desde el hogar u otra dependencia que no sea del colegio.	Muy Grave
43. Portar armas blancas, de fuego, cualquier elemento corto punzante, armas utilizadas en las artes marciales o cadenas, manoplas y sus derivados en el interior del Instituto o fuera de él, mientras mantenga la calidad de estudiante regular.	Muy Grave
44. Atentar en forma oral, escrita u otra acción en contra de la imagen del Instituto San Lorenzo o cualquier miembro de él (vía internet, vía telefónica, pancartas, afiches, fogatas, lanzamientos de objetos extraños, desnudos, otros).	Muy Grave

VIII. REMEDIALES FORMATIVAS

Ante la trasgresión de cualquiera de las anteriores situaciones o faltas, el estudiante deberá asumir la aplicación de las siguientes remediales formativas y de orden:

1. Frente a una falta leve, aplíquese conversación por parte del Profesor Jefe, Profesor Subsector, Inspectores, Inspector General, Jefe de Departamento, Directores de Ciclo, Jefe Técnico Pedagógico, Rectora y toda persona que participa en la formación educativa de los niños y jóvenes del Instituto San Lorenzo.
2. Frente a la acumulación de 3 faltas leves, registradas en el Libro de Clases, el Profesor Jefe o Inspector General, citarán al apoderado, en conjunto con el pupilo, para analizar y superar esta situación disciplinaria.
3. Frente a 1 falta grave, procede la amonestación escrita, citación del apoderado con un día de suspensión de clases lectivo por parte de Inspectoría General o Profesor Jefe.
4. Frente a 2 faltas graves, se establece condicionalidad de matrícula o condicionalidad extrema dependiendo de la situación disciplinaria existente hasta ese momento. Procede amonestación escrita, citación del apoderado y suspensión del estudiante por un día de clases lectivo por parte de Inspectoría General o Profesor Jefe.
5. Frente a 3 faltas graves, procede amonestación escrita, citación del apoderado y suspensión del estudiante por 2 días de clases lectivo, por parte de Inspectoría General o Profesor Jefe.
6. Frente a 1 falta muy grave, procede amonestación escrita. La persona que sorprenda el hecho debe consignarla en la hoja de vida, comunicarla al Inspector General quien citará al apoderado y al estudiante e informará la suspensión de 2 días de clases lectivos.
7. Frente a 2 faltas muy graves, el Inspector General, citará apoderado y comunicará la condicionalidad de matrícula o condicionalidad extrema, dependiendo de la situación disciplinaria existente en ese momento. El estudiante tendrá una suspensión de 3 días de clases lectivos.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 12 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

8. Frente a 3 faltas muy graves, se establece la condicionalidad extrema y, si lo amerita suspensión indefinida de clases, limitándose sólo a asistir a las evaluaciones académicas con el curso.
 9. La acumulación de 4 faltas leves por continuas irrupciones en clases, se considerará como falta grave y como tal se procederá según la remedial formativa correspondiente.
 10. La acumulación de 8 faltas leves por continuas irrupciones en clases, se considerará como falta muy grave y como tal se procederá según remedial formativa correspondiente.
 11. Con respecto a la condicionalidad extrema, el apoderado será citado por Inspectoría General, quien expresará las condiciones que debe cumplir el estudiante para su posterior continuidad en el Instituto.
 12. Cuando un estudiante presenta un calendario de pruebas, Rectoría citará al apoderado comunicándole esta medida. Además, el apoderado en esta ocasión tomará conocimiento que su pupilo tendrá cancelación de matrícula para el año próximo.
 13. Con respecto al calendario de pruebas será entregado al apoderado por parte de Dirección de ciclo a la semana siguiente de la toma de la medida disciplinaria, una vez aprobada por la Unidad Técnica Pedagógica.
 14. Frente a una falta muy grave, donde el estudiante agrede verbalmente a un funcionario y autoridad del Instituto, Rectoría e Inspectoría General citarán al apoderado para informar que su pupilo es merecedor automáticamente de una condicionalidad, condicionalidad extrema o suspensión con calendario de pruebas según la situación disciplinaria existente hasta el momento de la falta.
 15. Frente a una falta muy grave, donde el estudiante agrede físicamente a un funcionario y autoridad del Instituto, Rectoría e Inspectoría General citarán al apoderado para informar que su pupilo es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema, suspensión con calendario de pruebas y cancelación de matrícula para el año próximo.
 16. Frente a una falta muy grave donde un estudiante agrede físicamente a un compañero ocasionando serias consecuencias físicas o emocionales, se le otorgará automáticamente una condicionalidad extrema, calendario de pruebas y cancelación de matrícula para el año próximo.
 17. Frente a una falta muy grave donde un estudiante amenaza, amedrenta verbalmente o con algún tipo de arma a cualquier miembro de la comunidad educativa es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema.
 18. Frente a una falta muy grave donde un estudiante agrede con algún tipo de arma blanca, fuego o elemento extraño a cualquier miembro de la comunidad educativa es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema, calendario de pruebas y cancelación de matrícula para el año próximo.
 19. Frente a una falta muy grave, donde el estudiante publique ofensas en contra de compañeros, funcionarios y profesores del colegio, se le otorgará automáticamente una condicionalidad extrema y cancelación de matrícula para el año siguiente.
 20. Frente a la acción de un alumno que realice ofensas al Instituto San Lorenzo o algún miembro de éste, es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema y cancelación de matrícula para el año próximo. Si el estudiante que realiza la falta es de IV Medio queda sin derecho a participar en la Ceremonia de Licenciatura con su respectivo curso.
- Estas medidas van en congruencia con los artículos N°s 23-24-25-31-39-41-42 y 44 del Manual Clasificador de Faltas Conductuales, perteneciente a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 13 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0

21. Frente a un acoso escolar aparentemente serio y derivado por algún funcionario del Instituto San Lorenzo, en primera instancia, el Inspector General o la Directora de Ciclo conversarán con los estudiantes implicados para aclarar, orientar y solucionar el problema.
Dependiendo de la gravedad de lo sucedido, se citará a los apoderados respectivo para informar y dar a conocer las medidas de intervención que pueden ser: aclaración del problema, conversación con los alumnos implicados, conversación con el curso, suspensiones, situación conductual, caducidad de matrícula o denuncias por parte del colegio. Si es necesario, complementando lo anteriormente señalado, se conversará con el grupo curso para reflexionar sobre el o los temas involucrados en el conflicto, como por ejemplo (auto cuidado, respeto, herramientas sociales, entre otros).
22. Cuando una persona realiza algún tipo de violencia física o verbal hacia un miembro de la Unidad Educativa, Rectoría tiene el derecho y deber de denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, el hecho ocurrido.
23. Cuando un estudiante presenta una situación disciplinaria extrema, que compromete su permanencia en el Instituto San Lorenzo, durante el año en curso o para el año siguiente, se involucra al “Comité del Debido Proceso”, compuesto por representantes del Equipo Directivo, Profesores y Centro de Alumnos. Este estamento ante los antecedentes adquiridos, tendrá una función resolutoria para cada eventual caso disciplinario de gravedad que se presente. Cabe señalar que el estudiante que llega a esta instancia, tiene el derecho y deber de asistir con su apoderado para dar a conocer su defensa frente al Comité.
24. Toda acción remedial o disciplinaria hacia un estudiante que presente serios problemas psicológicos, podrá ser aplicada únicamente con la aprobación del Equipo de Apoyo. Además, si se aplica este procedimiento, la Psicóloga junto al Profesor Jefe e Inspectoría General, informarán al apoderado de la situación.
25. Si el estudiante, modifica su conducta, presenta un rendimiento aceptable, esta medida disciplinaria presentada por el Profesor Jefe, puede ser revisada por el honorable Consejo Disciplinario al término de cada período (excepto los artículos 14, 15, 16, 18, 19 y 20 que anteceden).
26. El Honorable Consejo Disciplinario, se pronunciará frente a las medidas disciplinarias en primera instancia para eliminarla, mantenerla por otro período o solicitar la cancelación definitiva de la matrícula del estudiante.
27. Al término de cada semestre, se verificará en los Ciclos de Educación Básica (4º a 8º) y Educación Media (I a IV Medio), cual es el curso que tiene menos anotaciones negativas, con el fin de visualizar al curso, en sus respectivos ciclos, con mejor conducta. Estos recibirán un estímulo simbólico y monetario en la Ceremonia de Premiación al término de cada semestre.
28. Las evaluaciones disciplinarias se realizarán en tres oportunidades durante el año escolar, éstas son: Mayo, Septiembre y Diciembre.
29. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar integrado por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General, Dirección de Ciclo, Equipo de Apoyo, Profesores, Alumnos y Apoderados para:
 - ✓ Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
 - ✓ Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
 - ✓ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
 - ✓ Aplicar sanciones en los casos fundamentales y pertinentes.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 14 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7. 1. 0
	<i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		
		Enero 2011	

30. Los estudiantes que al término del año no son promovidos y su accionar en el año se asocia a condicionalidad extrema de matrícula en convivencia escolar, no contarán con matrícula para el año siguiente; teniendo la exclusiva posibilidad de apelación con Rectoría del Establecimiento.
31. Se deja constancia que es Rectoría del Instituto, quien escuchando las observaciones del Consejo Disciplinario, Equipo Directivo o del Comité de Sana Convivencia y reuniendo los antecedentes necesarios, tome una decisión respecto a la continuidad en el Instituto de un estudiante, siendo esta la última instancia de apelación.
32. Cualquier situación que no esté contemplada en el presente instructivo, será Rectoría con su Equipo Directivo o el Comité de Sana Convivencia quien determine la calificación y consecuencia de dicho hecho, una vez recopilada la información y contextualización de lo ocurrido.

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
			Enero 2011

REGLAMENTO DEL APODERADO

Solamente los padres pueden ser apoderados. En caso de que ellos no puedan asumir esta responsabilidad, deberán solicitar autorización por escrito a la Rectora del Instituto para que otra persona la asuma, quien autorizará previa entrevista con las partes y verificando las conveniencias para el estudiante. Para efectos de comunicación con el Instituto, sólo será válida la firma del apoderado titular o suplente, en casos como:

1. Justificación de inasistencia y atrasos.
2. Asistencia a reuniones y/o entrevistas (por situaciones conductuales de rendimiento y de conocimiento de la familia).
3. Retiro del Instituto en horas de clases.
4. Retiro oficial del Instituto.

I. DERECHOS DEL APODERADO:

1. Que su pupilo reciba una formación integral, de acuerdo a la propuesta educativa del colegio.
2. A ser informado a través de circulares o comunicación en agenda que emanen del establecimiento.
3. A solicitar entrevista personal, respetando el siguiente orden:
 - ~ Profesor del subsector (asignatura)
 - ~ Profesor Jefe de curso
 - ~ Inspectoría General, Dirección de Ciclo, Equipo de Apoyo, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección Administrativa, según corresponda.
 - ~ Rectoría.
4. A constituirse en organización de centro de padres y apoderados de acuerdo a la reglamentación vigente. Estatutos del CEPA –ISL
5. A ser informado por escrito en los plazos que estipula la ley, de los montos de pago de escolaridad y la reajustabilidad que este monto experimentará en los próximos 3 años.
6. A ser informado sobre el sistema de becas de escolaridad a que puedan optar los estudiantes para el año siguiente. Esta información debe ser entregada antes del inicio del proceso de matrícula.
7. A nombrar un apoderado suplente ante la situación de ausencia temporal.
8. A utilizar las dependencias del establecimiento, para efectos de reuniones de centro de Padres y Apoderados, en los horarios que fije la Rectoría en coordinación con el Profesor Asesor.

II. DEBERES DEL APODERADO:

1. Ser el primer responsable, según lo dicta la Constitución Política del Estado, de la formación y educación de su pupilo.
2. Cooperar positivamente con el instituto, en sus orientaciones y normas generales, desde su rol de padres y apoderado, manifestando un interés efectivo en el proceso educativo de sus hijos.
3. Favorecer las decisiones pedagógicas y/o administrativas emanadas del Instituto.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 16 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR <i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		7. 1. 0
	Enero 2011		

4. Asistir con puntualidad a reuniones de apoderados de curso y citaciones especiales en el horario que corresponda.
5. Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento por parte del estudiante.
6. Acatar y asumir las disposiciones emanadas del Consejo de Profesores o de Rectoría del establecimiento.
7. Mantener un trato cordial con todos los estamentos del instituto, respetando su jerarquía, tanto en su vocabulario como en su presentación personal.
8. Mantener comunicación permanente con el establecimiento.
9. Responder y asumir los daños personales, materiales y/o físicos causados por el apoderado o su pupilo en las instalaciones, material del Instituto, dentro del plazo establecido por Inspectoría General y/o normas legales vigentes.
10. Pagar oportunamente la escolaridad de su pupilo.
11. Cautelar que el estudiante se presente oportunamente con su uniforme oficial y todos sus materiales para las clases, como también lo que corresponda a colación ya que no se aceptará la recepción de ninguno de éstos durante la jornada escolar.
12. Participar y apoyar las iniciativas tendientes a favorecer las actividades propuestas por los diferentes estamentos en beneficio de los estudiantes.
13. Retirar personalmente a su pupilo en caso de que éste necesite ausentarse en pleno desarrollo de jornada escolar, previa autorización de la Inspectoría General.
14. Justificar personalmente o por escrito las inasistencias de su estudiante en Inspectoría General, al momento de reintegrarse a clases.
15. Justificar personalmente los atrasos de su estudiante en Inspectoría General, al momento de reintegrarse a clases.
16. Revisar y firmar periódicamente los cuadernos verificando avance de contenidos.
17. Estimular y facilitar la asistencia a clases del estudiante.
18. Asistir puntualmente a las citaciones de los diversos estamentos del establecimiento.
19. Ayudar en todo el proceso educativo y de formación de su pupilo.
20. Avisar, en caso de enfermedad en el estudiante.

III. PROHIBICIONES:

1. En las reuniones de padres y apoderados, no se podrá alterar el clima organizacional de ésta. Cualquier inquietud ajena a los puntos de la tabla, debe ser canalizada a través del conducto regular correspondiente.
2. Por ningún motivo podrá utilizar el nombre del Instituto para organizar actividades externas.
3. Efectuar comercio al interior del establecimiento o aprovechar las conexiones internas para realizarlo fuera de él.
4. Manifestar opiniones político partidistas.
5. Poner en duda la honestidad y capacidad del personal del Instituto.
6. Formar grupos paralelos al centro de padres.
7. Disponer del Instituto sin la autorización de la Rectoría.
8. Impedir la asistencia de los estudiantes o el desarrollo de clases.
9. Interrumpir la clase en horarios que no corresponde.
10. Retirar a su pupilo solamente para ir a almorzar.
11. Entregar, en horas de jornada escolar, encargos relacionados a trabajos o materiales olvidados por parte de los estudiantes.
12. Retirar al alumno del establecimiento educacional antes de una evaluación.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 17 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7. 1. 0
	<i>Instituto San Lorenzo – Inspectoría General</i>		
		Enero 2011	

IV. SERAN CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA CONDICION DE APODERADOS:

1. Cuando el (la) pupilo(a) deje de ser estudiante regular del colegio.
2. Cuando el apoderado renuncie a su condición de tal.
3. Cuando el apoderado resulte ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Cuando se produzca un quiebre de la armonía y comunicación respetuosa y deferente que debe existir entre un profesor y un apoderado, en este caso en el lapso de 5 días, la familia como representante legal del estudiante, deberá presentar un nuevo apoderado al profesor Jefe de Curso.
5. Cuando una persona realiza algún tipo de violencia física o verbal hacia un miembro de la Unidad Educativa, Rectoría tiene el derecho y deber de denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía el hecho ocurrido.

El no cumplimiento y/o acatamiento de las disposiciones de este Reglamento por parte del estudiante y/o del apoderado, permite que el Instituto adopte las medidas que considere pertinentes.

Escrito por: acd Secretaría	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Rectoría	Página 18 de 18 R 05
--------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------